



CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 2018

- DE:** Dirección Nacional de Bienestar Universitario
Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo
- PARA:** Direcciones de Bienestar Universitario de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira; Direcciones de Personal de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira; Jefes de Unidad de las Sedes Amazonía, Caribe, Orinoquía y Tumaco
- FECHA:** 26 OCT. 2018
- ASUNTO:** Lineamientos para la realización de la jornada familiar establecida en la Ley 1857 de 2017 y la Resolución de Rectoría No. 1043 de 2018.

En cumplimiento de Lo dispuesto en el párrafo del artículo 5A de Ley 1361 de 2009 modificada por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017¹ y el artículo 3 de la Resolución de Rectoría No. 1043 de 2018, la Dirección Nacional de Bienestar Universitario y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo presentan los lineamientos para realizar las jornadas familiares en la Universidad Nacional de Colombia.

Jornada Familiar:

La Ley 1857 de 2017 del 26 de julio de 2017 adicionó el artículo número 5A en la Ley 1361 de 2009 cuyo párrafo establece:

“Artículo 5A. (...)

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.

Si bien la norma referenciada establece la obligación por parte del empleador de facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia, se hace

¹ Ley 1857 de 2017 del 26 de julio de 2017 “Por la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas la familia y se dictan otras disposiciones”

Vicerrectoría General
Dirección Nacional de Bienestar Universitario
Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo

necesario expedir unas directrices que permitan servir de alternativa para dar cumplimiento a lo previsto en dicha disposición. Por lo anterior, se presentan las siguientes lineamientos para que se dé cumplimiento a las disposiciones generales e internas sobre la Jornada Familiar en la Universidad:

- 1) De conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1043 de 2018, corresponde a los Vicerrectores y Directores de Sede otorgar la jornada semestral o espacio de tiempo libre de que trata el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por la Ley 1857 de 2017 para el personal administrativo adscrito al Nivel Nacional.
- 2) La Dirección Nacional de Bienestar Universitario y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo para el Nivel Nacional, las Direcciones de Bienestar Universitario y las Direcciones de Personal o dependencias que hagan sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, atendiendo la disponibilidad presupuestal, deberán gestionar la Jornada Familiar para los servidores públicos adscritos a su Sede y sus familias, en un espacio en su propia Sede o en uno gestionado ante la respectiva Caja de Compensación Familiar.
- 3) La Jornada Familiar anteriormente descrita se realizará durante los meses que se establecen en el siguiente punto:

JORNADA DIA DE LA FAMILIA	MES DE PROGRAMACIÓN
Primer semestre del año	Entre los meses de febrero y junio
Segundo semestre del año	Entre los meses de agosto y diciembre

- 4) A partir del año 2019 solo se podrá disfrutar la jornada familiar semestral en los meses establecidos en el numeral 3) de la presente circular, por lo anterior, no se podrá autorizar su aplazamiento y disfrute en fecha distinta a la establecida.
- 5) Se recomienda a las Sedes en lo posible que la jornada del segundo semestre se programe durante la semana de receso escolar.
- 6) En el evento que no se pueda realizar la jornada anteriormente descrita se podrá conceder un día de permiso remunerado para que el servidor público lo disfrute con su familia bajo los siguientes parámetros:
 - a) El servidor público deberá solicitar el día de permiso como mínimo con cinco (5) días anteriores a su disfrute diligenciando el formato: "Control de permiso remunerado por un día con ocasión de la Jornada Familiar establecida en la Ley 1857 del 26 de julio 2017", al cual se podrá acceder en el aplicativo SoftExpert en el Macroproceso de Talento Humano.
 - b) Los Jefes de las Dependencias deberán acordar con el personal a su cargo el día de permiso remunerado dentro de los periodos establecidos en el presente circular garantizando en todo caso la continuidad del servicio.
 - c) No se autoriza la interrupción o aplazamiento de vacaciones para disfrutar de este día de permiso remunerado.

26 OCT. 2018

Vicerrectoría General
Dirección Nacional de Bienestar Universitario
Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo

d) El permiso remunerado establecido en la presente circular no se podrá acumular con:

- Otro tipo de permisos,
- Días de compensatorios y
- Periodos de vacaciones individuales o colectivas.

7) Programación para las jornadas familiares correspondientes al segundo semestre del año 2017 y primer y segundo semestre del 2018:

En atención que a la fecha no se han realizado jornadas de la familia en los términos la Ley de 1857 de 2017 se presenta el calendario para la realización de dichas jornadas o el otorgamiento de un permiso remunerado por un día para integración con la familia.

JORNADA DIA DE LA FAMILIA	MES DE PROGRAMACIÓN / 2018
Jornada del segundo semestre del año 2017	Entre los meses de octubre y noviembre
Jornada del primer semestre 2018	Entre los meses de octubre y noviembre
Jornada del segundo semestre del año 2018	En el mes de diciembre

8) Las Direcciones de Bienestar Universitario y las Direcciones de Personal de las Sedes, o dependencias que hagan sus veces en las Sedes de Presencia Nacional serán responsables de socializar al interior de su respectiva Sede el contenido de la presente circular conjunta, así mismo deberán presentar semestralmente (última semana de junio y diciembre) a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo un reporte del número de servidores beneficiados y de las fechas de disfrute de la jornada familiar o del día libre otorgado por este concepto.

Atentamente,


MARTHA LUCIA ALZATE POSADA
Directora Nacional de Bienestar
Universitario


ALBA ESTHER VILLAMIL OCAMPO
Directora Nacional de Personal Académico y
Administrativo